



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Pamplona, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00075-00
Divorcio

Téngase por contestada tanto la demanda inicial como la de reconvención, y en lo sucesivo *tramítense* conjuntamente.

Surtido el traslado de las excepciones de mérito y previas propuestas por el Apoderado Judicial del señor **YERSSY FABIÁN TRIANA MUÑOZ**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se *fija* el **3 de mayo de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta la virtualidad y las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

En dicha audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 ibídem, numeral 2º, inciso 2º, en consideración a que se solicitó la práctica de pruebas distintas a las documentales, que es procedente conforme lo prevé dicha disposición, por tratarse de la falta de competencia, se decidirá la excepción previa propuesta, para lo cual se *decretan* las siguientes pruebas:

SOLICITADAS POR EL DEMANDADO YERSSY FABIÁN TRIANA MUÑOZ

- Declaración de los señores **MARTHA DULCEY** y **DERLY PAOLA GARZÓN ROJAS**, teniendo en cuenta la limitación contenida en la norma antes referenciada en el inciso 2º.

SOLICITADAS POR LA DEMANDANTE

- Declaración de los señores **MARÍA TERESA TRIANA MUÑOZ** y **JAVIER ORLANDO GRANADOS CARRILLO**, teniendo en cuenta la limitación contenida en la norma antes referenciada en el inciso 2º.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a los señores **YERSSY FABIÁN TRIANA MUÑOZ** y **MARÍA CECILIA VILLAMIZAR PARADA**.
- *Solicítese* a la Dirección de Personal de la Policía Nacional *certificar* vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co, dónde prestó sus servicios el señor **YERSSY FABIÁN TRIANA MUÑOZ** durante los años 2016 a 2020 y qué dirección de residencia familiar tenía registrada en la Institución; si fueron varias, indicarlás junto con el periodo de tiempo.
- Igualmente, *certificar* quiénes conforman el núcleo familiar del señor **TRIANA MUÑOZ** como beneficiarios de los servicios de salud y dónde se le prestaron los mismos (al grupo familiar), específicamente durante los años 2018 a 2020; si fueron varios, indicarlás junto con el periodo de tiempo.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Comuníquesele a las partes previniéndolas para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación, hagan comparecer a los testigos de la excepción y adviértanse sobre las consecuencias de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 11 de febrero del 2022, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
010, en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c604d933173a331815cbc75faea021a17bd9fcf8d96dc27297acbe16a7055834**

Documento generado en 10/02/2022 07:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>